
 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT 844 000 755-4</p>	NOTIFICACIÓN POR AVISO, CARTELERA Y PAGINA WEB			
	Fecha de Elaboración 2020-06-01	Fecha Última Modificación 2020-06-01		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.13.02.16
			Versión 01	

NOTIFICACION CARTELERA Y PAGINA WEB

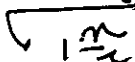
LA OFICINA DE PQR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. – E.S.P.,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de correo electrónico **conjuntovencedores2017@gmail.com**, se procede a fijar en el portal web de la Empresa link <https://www.eaaay.gov.co/atencion-al-usuario/notificaciones/notificaciones-por-aviso/> y en la cartelera de la Dirección Comercial, el **AVISO** de la comunicación No. **831.16.01.14782.22 DEL 12 DE MAYO DEL 2022**, como respuesta emitida para Respuesta a **PQR N°55135 DEL 27 DE ABRIL DE 2022**, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor(a) y/o usuario(a) **ANDREA MERLO CADENA**.

Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de des fijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

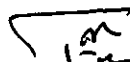
Se publica copia íntegra en **CUATRO (04)** folios.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR EAAAY EICE ESP.

Se fija la presente **NOTIFICACION** por un término de cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible de la Dirección Comercial de la EAAAY, hoy **VIERNES 20 DE MAYO** del dos mil veintidós (2022), sienta las 7:00 a.m.

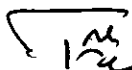


FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR EAAAY EICE ESP.

DESFIJACIÓN



Hoy **JUEVES 26 DE MAYO** de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m.: vencido el término de fijación de la anterior NOTIFICACION, se desfija y se incorpora en el expediente del suscriptor.

Yopal, **VIERNES 20 DE MAYO** de dos mil veintidós (2022).



FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR EAAAY EICE ESP.

Elaboro: Claudia Lorena Aranguren Avella/Auxiliar Administrativo/PQR

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. HTT. 834 000 755-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
			Versión 06	

831.16.01.14782.22

Yopal, Mayo 12 de 2022.

Señor (a):

ANDREA MERLO CADENAS

Dirección de Predio: Avenida N°10ª-62 Apto-201 B-5

Correo Electrónico: conjuntovencedores2017@gmail.com

Correo Electrónico: conjuntovencedores2017@gmail.com

Teléfono N°311270873

Código de Usuario: 1068231

Yopal

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR N 55135

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista por el Código de Procedimiento Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación No. 831.16.01.13602.22 del 03 de mayo de 2022, RESPUESTA A PQR N 55135 del 27 de abril 2022, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **ANDREA MERLO CADENAS**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se realiza notificación subsidiaria por aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que en contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el término de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso de lugar de destino.

12

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR EAAAY EICE ESP

Elaboro: Claudia Lorena Aranguren Avella/Auxiliar Administrativo. PQR

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documenta

Anexo 1: oficio No. 831.16.01.13602.22, en (1) folio

De: notificacionespqr@eaaay.gov.co
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 09:32
Para: 'conjuntovencedores2017@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PQR No.55135
Datos adjuntos: ANDREA MERLO CARDENAS 14781.22.pdf

NOTIFICACIÓN ENVIÓ DE COMUNICACIONES ESCRITAS



RADICADO COMUNICACIÓN ENVIADA No. 831.16.01.14782.22

La anterior notificación se encuentra sustentada en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

	FAVOR CONSIDERAR SU RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO AMBIENTAL ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO ELECTRÓNICO	
<p>La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. La E.A.A.Y. no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.</p>		





Empresa de Acueducto,
Alcantarillado y Aseo de Yopal
E.A.A.Y. - E.S.P.
NIT 840.086.780-4

LORENA ARANGUREN
Auxiliar Administrativo
NOTIFICACIONES- PQR
(8)6345001- 6342636 Ext. 112
www.eaaay.gov.co



OFICINA DE AMBIENTE Y PROTECCIÓN

Por favor contribuya con la conservación del medio ambiente, no imprima si no es necesario que usted realmente lo necesite.

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
		Versión 06		

831.16.01.13602.22

Yopal, mayo 03 de 2022.

Señor (a):

ANDREA MERLO CÁRDENAS

Dirección del Predio: Avenida No. 10ª-62 Apartamento 201 Bloque 5

Dirección de Notificación: conjuntovencedores2017@gmail.com

Correo electrónico: conjuntovencedores2017@gmail.com

Teléfono: 3112702873

Código de Usuario: 1068231

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR No. 55135.

ASUNTO: SUSPENSIONES TEMPORALES POR MUTUO ACUERDO.

Cordial saludo;

En atención a su solicitud, se da respuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 "Régimen de los servicios públicos Domiciliarios", al contrato de condiciones uniformes y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

De manera respetuosa y de acuerdo al derecho de petición recibido bajo el radicado interno de la EAAAY EICE ESP **PQR No. 55135** nos permitimos responder lo siguiente:

El día 30 de abril de 2022, personal de la oficina de cartera, accedió a realizar visita técnica al predio ubicado en la **AV-N-10A-62 APTO-201-B-5**, verificando que es un predio deshabitado, se suspendió el servicio por mutuo acuerdo, medidor No. CRLV 19-175421 con lectura de 240m3.

Luego de lo anterior, se procedió a la inactivación del servicio de acueducto y alcantarillado en el sistema de información comercial por un término de seis (6) meses, a partir del periodo de **mayo de 2022 hasta octubre del 2022**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 142 de 1994.

Respecto a la suspensión del servicio de aseo, es de indicar al usuario (a) que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 142 de 1994, una de las finalidades de la intervención del Estado en los servicios públicos es velar por la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos, finalidad que se origina entre otras razones por el carácter de esenciales que les asignó el artículo 4 de esa misma norma.

Esa característica de esencialidad de los servicios públicos comporta que, según el artículo 136 de la Ley 142 de 1994, la obligación principal de la empresa en el contrato servicios públicos sea la prestación continua. En ese sentido, observando de manera armónica lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley 142 de 1994 y 112 del Decreto 1713 de 2002, se tiene que el servicio de aseo, por su esencialidad, y por su relación con aspectos sanitarios y ambientales, **NO PUEDE SUSPENDERSE**, salvo que medien razones de fuerza mayor o caso fortuito que así obliguen a hacerlo.

Por ende, la EAAAY EICE ESP, realizara la facturación teniendo en cuenta la metodología establecida para inmuebles **deshabitados**, fijados en la Resolución CRA 720 de 2015, de conformidad con lo reportada en los formatos de inspección del día **30 de abril de 2022**.

En el evento en que el usuario (a) necesite el servicio antes de seis (06) meses, debe solicitarlo a la empresa y pagar la reinstalación, que actualmente, es por valor de \$ 9.937, IVA incluido. El



Empresa de Acueducto,
Alcantarillado y Aseo de Yopal
E.I.C.E - E.S.P.
NIT 844.000.755-4

COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS

Fecha de Elaboración
2011-04-07

Fecha Última Modificación
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.01.01

Versión 06



predio debe permanecer sin consumo, cualquier modificación sin previo aviso a la empresa, se tipificará como supuesta defraudación de fluidos.

Finalmente, se le informa que, al finalizar los seis (06) meses, se debe presentar nuevamente la petición, con los requisitos exigidos. Adicionalmente, durante el término que dure la suspensión por mutuo acuerdo, solamente se cobrará el servicio de aseo y la tarifa que se cobra, dependerá de la condición en la que se encuentre la vivienda (habitada o deshabitada).

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y Subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el término de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se informa que podrá realizar solicitudes, reclamaciones, peticiones, en los correos electrónicos aaaay@aaaay.gov.co, pqr@aaaay.gov.co, telefónicamente línea 116, las notificaciones de las respuestas a las PQR de la dirección comercial se realizará por el correo electrónico notificacionespqr@aaaay.gov.co y en la página web de la Empresa www.eaaay.gov.co.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,

FREDDY ALEXANDER LARROTA CANTOR
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Angie Vivian Perez Pinto / Auxiliar Administrativa PQR. *W*

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora de notificación:	_____
Nombre de quien recibe:	_____
Cédula de Ciudadanía No.:	_____
Firma de quien recibe:	_____
Nombre y firma de quien notifico:	_____